

Auto Interlocutorio No. 639  
Radicado No. 2021-00344  
Demandante: YUDERNEY HERNANDEZ BALLESTEROS  
Demandada: KATHERINE GOMEZ FAJARCO  
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que por reparto del día catorce (14) de octubre del año en curso, se recibe demanda de CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADO PERSONAL, presentada por el señor YUDERNEY HERNANDEZ BALLESTEROS a través de apoderado judicial, contra la señora KATHERINE GOMEZ FAJARDO. Se anexan los siguientes documentos:

- Poder otorgado por el señor YUDERNEY HERNANDEZ BALLESTEROS al abogado JONATAN ARLET GARCIA MARTINEZ. (fl. 2).
- Copia del Acta de Conciliación emitida por la Comisaria de Familia de Puerto Gaitán del 20 de Enero de 2021 (fls. 3-4)
- Copia del Acta de Conciliación emitida por la Comisaria de Familia de Puerto Gaitán del 24 de Febrero de 2020 (fl. 5)
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la niña SALOME HERNANDEZ GOMEZ. (fl.6).
- Copia Acta de Compromiso suscrito por las partes. (fl.7)
- Copia Oficio emitido por la Fiscalía General de la Nación (fls.8-12)
- Copia Derecho de Petición dirigido a la Comisaria de Familia de Puerto Gaitán (fl.13)
- Copia Oficio No. GS-2021 041805 Y 041034 emitido por la Policía Nacional (fls 13 al reverso-14)
- Pantallazo de Constancia de Envío de la Demanda a la señora KATHERINE GOMEZ FAJARDO (fl.15)
- Escrito de la demanda. (fls. 16-20).

Sírvase proveer.

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto al que se aplicará el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en el artículo 390 del C.G.P., y como asunto de nuestra competencia en única instancia (art. 21-3 ibídem).

Ahora bien, respecto a la medida provisional solicitada por la parte demandante, al no visualizarse vulneración alguna a los derechos de la niña SALOME HERNANDEZ GOMEZ, en aras de garantizar un entorno estable a la menor, se considera pertinente que la custodia y cuidado personal de la menor siga a cargo de la señora KATHERINE GOMEZ FAJARDO.

Luego, conforme a lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Admitir la demanda de CUSTODIA, VISITAS y CUIDADO PERSONAL, presentada por el señor YUDERNEY HERNANDEZ BALLESTEROS a través del apoderado judicial, contra la señora KATHERINE GOMEZ FAJARDO, mayor de edad y domiciliada en este municipio.

Auto Interlocutorio No. 639  
Radicado No. 2021-00344  
Demandante: YUDERNEY HERNANDEZ BALLESTEROS  
Demandada: KATHERINE GOMEZ FAJARCO  
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

**SEGUNDO.** Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario.

**TERCERO.** Notificar este proveído a la demandada, a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por diez (10) días, haciéndosele entrega de las correspondientes copias, conforme lo indica el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

**CUARTO.** Ordenar desde ahora la visita socio-familiar al hogar de la niña SALOME HERNANDEZ GOMEZ, que se practicará por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia locales, a quien se notificará oportunamente.

**QUINTO.** Notificar conforme el Decreto 806 de 2020 al señor Defensor de Familia local este proveído.

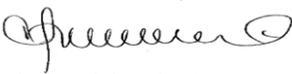
**SEXTO.** Reconocer Personería Jurídica al abogado JONATAN ARLET GARCIA MARTINEZ con T.P. No. 75691 del C.S.J. para representar judicialmente al señor YUDERNEY HERNANDEZ BALLESTEROS, en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez<sup>1</sup>

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No.177 del 15 de octubre de 2021</p>  <p>Claudia Michel Martínez Quiceno Secretaria</p>
--

Secretaría, \_\_\_\_\_ .El día \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto Interlocutorio No. 639  
Radicado No. 2021-00344  
Demandante: YUDERNEY HERNANDEZ BALLESTEROS  
Demandada: KATHERINE GOMEZ FAJARCO  
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021) notifico el contenido del auto que antecede, conforme el Decreto 806 de 2020 a:

**DEFENSOR DE FAMILIA**  
NOTIFICADO

**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ Q.**  
SECRETARIA